



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE: ☒		SERVICIO: ☐	
Certificación de Pago de Impuesto Predial.							
DESCRIPCIÓN:				CÓDIGO DE LA CÉDULA TLAL/TM/06			
Es un documento que acredita el pago del Impuesto Predial al que están obligadas las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado.							
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 44 fracción VII, 45 fracción IV, XII, 60 fracciones I, II y V, 61 y 61 Bis de la Ley de Gobierno digital del Estado de México y Municipios, Artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Artículos 21 fracción IV, 199 fracción VII, 200 fracción VII y XLVII, 215 fracción II y 217 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.					
DOCUMENTO A OBTENER:		Certificación de Pago de Impuesto Predial.				VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: De tres meses a 1 año	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB		No Aplica	
			X				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el Ciudadano requiera realizar el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones traslativas de dominio de inmuebles y a petición del contribuyente.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No requiere de inspección o verificación.					
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO		COPIAS anotar con número la cantidad de copias		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:	
PERSONAS FÍSICAS							
La o el solicitante se apersona en el Departamento de Atención al Contribuyente e ingresa el Formato 1 debidamente llenado, firmado y requisitado, para lo cual deberá anexar:		Si		1		Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es el documento que el contribuyente presenta para su solicitud de Certificación para el ingreso de su trámite.	
1.- Recibo de pago del Impuesto Predial al corriente, para su previo cotejo y devolución.		Si		1		Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Este documento es para corroborar que no hay adeudo en el Impuesto Predial.	
2.- Identificación oficial vigente del solicitante, para su previo cotejo y devolución.		Si		1		Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La identificación es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado.	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

3.- Documento que acredite la propiedad o posesión, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita la propiedad, la cual se anexa en copia simple y esta debe de ir acompañada de la solicitud de la manifestación para poder dar ingreso a su trámite.					
4.- Previa verificación y autorización del trámite, recibo de pago de derechos, para su cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Este documento es para corroborar se realizó el pago de los derechos correspondientes.					
5.- Previa cotejo para su devolución del Poder Notarial, Carta Poder (con copia de las identificaciones de quienes intervienen en ella).	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita que las personas jurídicas tienen el poder para llevar a cabo el trámite.					
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS								
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica					
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica					
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Ingresa el Formato 1 debidamente llenado, firmado y adjuntar los requisitos enlistados según el caso para personas físicas o personas jurídico colectivas y realizar el pago correspondiente.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	3 días hábiles							
COSTO:	Equivalente a 2.5 UMA (\$283 Doscientos ochenta y tres pesos)		Fundamento Jurídico: Artículo 147 fracción III del Código de Financiero del Estado de México y Municipios.					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	☒	TARJETA DE CRÉDITO	☒	TARJETA DE DÉBITO	☒	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En las cajas de esta Tesorería Municipal							
OTRAS ALTERNATIVAS:	Bancos Autorizados: Afirme, Banorte, BBVA Bancomer, Santander y Scotiabank.							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica							

DEPENDENCIA U ORGANISMO: 14				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tresorería Municipal.				Área de Impuestos Inmobiliarios			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Mtro. Ricardo Santos Arreola			
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Doctor Gustavo Baz		NO. INT. Y EXT.:	S/N		
COLONIA:	Tlalnepantla Centro.		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz			
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.				



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	53 66 38 00	3874 y 3875	NO APLICA	ricardo.santos@tlalnepantla.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	No Aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica			
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica		NO. INT. Y EXT.: No Aplica
COLONIA:	No Aplica		MUNICIPIO:	No Aplica
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Para qué sirve la certificación?			
RESPUESTA:	Para acreditar el pago del Impuesto y como requisito para pago del Impuesto sobre Adquisición y Otras Operaciones Traslativas de Dominio			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién puede solicitar la Certificación?			
RESPUESTA:	El propietario del inmueble o su representante legal.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es la vigencia de la Certificación?			
RESPUESTA:	De tres meses a un año.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
No Aplica				

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		10/Febrero/2025
Lic. Sandra Parra Fragoso Responsable del Área de Impuestos Inmobiliarios.	Mtro. Ricardo Santos Arce Tesorero Municipal	